Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2011-00464

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, SEIS (6) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTES:	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS SA AECSA CESIONARIO DEL BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO:	JORGE IVAN NIETO ROBLES
RADICACIÓN:	63001400300820 11-00464-00

La parte actora por intermedio de apoderado judicial, solicita oficiar a la EPS SURA para que brinde información sobre los datos del pagador del demandado; empero, el despacho no accede a tal pedimento, por cuanto no se acredita que haya intentado obtener la información vía de derecho de petición de conformidad con el artículo 78 numeral 10 del Código General del Proceso; además, el articulo 43, numeral 4, Ibídem, otorga poderes al juez para exigir a autoridades cuestiones como la aquí planeada siempre y cuando el interesado ya lo haya solicitado y no le sea suministrada pero tal gestión no ha sido demostrada por el demandante.

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO ___DEL
7 DE SEPTIEMBRE DE 2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral

P.A.R.V.

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5fbdbb9bf58c2fe949e4a88a935e597165d92c52132f02386893c0c97e71416**

Documento generado en 06/09/2022 08:15:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica